

Expediente: **1689/24-A2**

Carátula: **ARAGÓN HERNAN ARMANDO C/ CORREO OFICIAL DE LA REP ARGENTINA S.A. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **17/10/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20252114387 - ARAGÓN, HERNAN ARMANDO-ACTOR

900000000000 - CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SA, -DEMANDADO

20112828290 - BAYTON S.A., -DEMANDADO

20428435592 - COTECUD COMPAÑIA TECNICA SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS EMPRESARIOS, -
DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1689/24-A2



H105036437991

JUICIO: "ARAGÓN HERNAN ARMANDO c/ CORREO OFICIAL DE LA REP ARGENTINA S.A. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 1689/24-A2. Juzgado del Trabajo V nom.

San Miguel de Tucumán, octubre de 2026

1) Se hace constar que el día 15/10/2026 se llevó a cabo la audiencia prevista en el art. 69 del CPL, oportunidad en la que se admitió la prueba informativa ofrecida.

2) A los fines de la producción se dispuso librar oficio al Correo Oficial de la República Argentina S.A. a fin de que se expida sobre la autenticidad y recepción de Telegramas Colacionados de fecha: 29/08/2011, 06/09/2012 y 15/09/2015; Telegrama del Correo Argentino de fecha 26/04/2024; Carta documento N° 078521123 de fecha 21/05/24, N°293104332 de fecha 11/06/24; Telegrama Colacionado de fecha 14/06/24; Carta Documento N° 094746831 de fecha 5/7/24, N° 138913230 de fecha 25/7/24 y Telegrama Colacionado de fecha: 05/08/24. **PREVIO** acompañe la parte interesada en archivo PDF individual las misivas a autenticar.

3) El oficio aquí dispuesto, deberá contestarse en el término de DIEZ (10) DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 411 último párrafo del CPCyC, supletorio, que deberá transcribirse. Se hace saber a la entidad oficiada que podrá contestar el oficio vía correo electrónico a la siguiente dirección: **atencioneat3@justucumán.gov.ar**.

4) Se hace constar que revisten carácter de urgente en los términos del artículo 12 del CPL, y que por tratarse de un medio probatorio ofrecido por la parte accionante, tramitarán libre de derechos y formularios (conf. art. 13 CPL). MJAE 1689/24-A2 Juzgado del Trabajo V nom

Certificado digital:
CN=RUIZ O CONNOR Clemente Enrique Patricio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20293381675
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.